

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 331

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: DICAMEN DE COMISION N°3 EN MINORIA S/A SUNTO
N° 228/89 (PROY. DE RESOLUCION SOLICITANDO AL P.E.T. CONFOR
ME UNA COMISION DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DE LA CONTA
MINACION DE LAS AGUAS Y OTROS ELEMENTOS DEL MEDIO
AMBIENTE). -

Entró en la sesión de: _____

COMISION N° _____

Orden del Día N° _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
30 AGO 1989	
SEC. 4	Nº 331 HORA 1930

S/Asunto Nº 228/89.

080

DICTAMEN DE COMISION EN MINORIA (*)

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, ha considerado el Proyecto de RESOLUCION S/al P.E.T. conforme una Comisión de Trabajo para el estudio de la contaminación de las aguas y otros elementos del medio ambiente; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja en minoría la aprobación del mismo.

SALA DE COMISION, 29 de Agosto de 1989.-

Garzo

Stella de Monchetti
STELLA MARTA MONCHETTI
Legisladora
Bloque U. C. R.

(*) Artículo 90 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

080

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial, conforme una Comisión de trabajo para el Estudio de la Contaminación de las Aguas y otros Elementos del Medio Ambiente, con la participación de representantes de la Secretaría de Ciencia y Técnica, ^{el C.A.D.C.} la Dirección de Bromatología e Higiene, ^{LA P.N.A} y la Asociación Austral para la Vida Silvestre, cuya misión será procurar el cumplimiento de la Ley 22190.

Artículo 2º.- Las conclusiones a que arribe dicha Comisión, serán remitidas al Poder Ejecutivo Territorial y a la Honorable Legislatura Territorial.

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, cumplido, archívese.

STELLA MARIS MONCHETTI
Legisladora
Bloque U. C. R.

AS.331

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

DE DE SE SI DE DE V DE =

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial, conforme una Comisión de trabajo para el Estudio de la Contaminación de las Aguas y otros Elementos del Medio Ambiente, con la participación de representantes de la Secretaría de Ciencia y Técnica, el C.A.D.I.C., la Dirección de Bromatología e Higiene, la P.N.A., y la Asociación Austral para la Vida Silvestre, cuya misión será procurar el cumplimiento de la Ley 22190.

Artículo 2º - Las conclusiones a que arribe dicha Comisión serán remitidas al Poder Ejecutivo Territorial y a la Honorable Legislatura Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese a quien corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 07 DE SETIEMBRE DE 1989.-

RESOLUCION Nº

/89.-

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUECO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 228

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. - PROYECTO DE RESOLUCION
SOLICITANDO AL P.E.T. CONFORME UNA COMISION DE
TRABAJO PARA EL ESTUDIO DE LA CONTAMINACION DE LAS
AGUAS Y OTROS ELEMENTOS DEL MEDIO AMBIENTE.

Entró en la sesión de: 20-7-89

COMISION Nº 3

Orden del Día Nº _____



Consejo Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

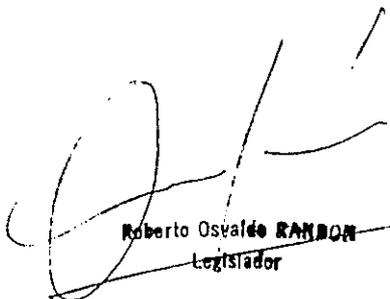
FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
19 JUL 1989	
SEC. <	Nº 228 HORA 18:50

Además de un bien de consumo, el agua constituye un bien natural, indispensable e insustituible, para la supervivencia de los organismos/vivientes. Esto significa que todo ser viviente tiene derecho inherente a obtenerla en el grado de pureza que sea compatible con sus propias exigencias orgánicas, la imposibilidad de usar agua debido a la contaminación, tiene repercusiones socioeconómicas a veces considerables para una región. La base legal para el control preventivo de la calidad del agua está constituida por un conjunto de Leyes, Decretos y Reglamentos de alcance Nacional, Provincial y/o Municipal, la mayor dificultad deriva de la necesidad de que el planeamiento sea de carácter regional, por lo que solicitamos que la Prefectura Ushuaia, exponga sobre el diligenciamiento en cuanto a esta temática.

Es por ello Señor presidente, que se solicita dar el voto afirmativo al presente proyecto de Resolución.


Roberto Osvaldo RANON
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial, conforme una Comisión/ de trabajo para el Estudio de la Contaminación de las Aguas y otros Elementos del Medio Ambiente, con la participación de representantes de / la Secretaría de Ciencia y Técnica, la Dirección de Bromatología e Higiene y / la Asociación Austral para la Vida Silvestre, cuya misión será procurar el cumplimiento de la Ley 22190/80.

ARTICULO 2º.- Las conclusiones a que arribe dicha Comisión, serán remitidas al Poder Ejecutivo Territorial y a la Honorable Legislatura Territorial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, cumplido, archívese.


Roberto Osvaldo RANDON
Legislador